modelos - tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnia, ha resuelto:

Primero.-Aprobar en favor de la Entidad «Mobba, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1984, los prototipos de balanzas automáticas marca «Mobba», una, de sobremostrador, con celula de carga, de 9,995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara 8.500 gramos, escalón de 5 gramos con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, con y sin impresora y con y sin visor elevado modelo «Betulo E510», y la otra, colgante, de 9,995 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara, 500 gramos, kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara, 500 gramos, escalón de 5 gramos, con impresora, indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, modelo «Betulo E510 C», y cuyos precios máximos de venta serán de doscientas noventa mil (290.000) pesetas para cada uno de los modelos. Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal, y, en consecuencia, requieren com-

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal, y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de poder seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes al prototipo a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta del aparato, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el período de estudio y ensayo.

Cuarto — Las delegaciones Provinciales del Ministerio de In-

Cuarto.—Las delegaciones Provinciales del Ministerio de In-dustria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes al prototipo a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomárse de acuerdo con la legislación vigente en esta

deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga el 31 de diciembre de 1984, el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional. nal de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa estranjara con demicibo e razón social de áste.

presa extranjera, con domicilio o razón social de éste.
d) Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max. 9,995 kilogramos», para los dos modelos.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Mín. 100 g.»,

para los dos modelos.

Clase de precisión de los aparatos, representados con el símbolo «0» para los dos modelos.

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g.», para los dos

Escalón discontinuo, en la forma: d<sub>d</sub> = 5 g., para los dos

dos modelos. Límites de temperatura de trabajo, en la forma: •0°c/40°C•. Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento. Dios guarde a VV. II. Madrid, 23 de enero de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología Metrotécnica y Director general de Innovación Industrial y Metrotechic y Tecnología.

## M° DE ASUNTOS EXTERIORES

4377

RESOLUCION de 8 de febrero de 1982, de la Sec-ción Española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica, por la que se convocan, con cargo al Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América de 24 de enero de 1978, becas de investigación posdoctoral y ayudas para estancia de corta duración en los Estados Unidos de América. Unidos de América.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes normas: Primera.-Ambito de aplicación y modalidad.

a) Becas de investigación posdoctoral para personal científico investigador, con el fin de realizar trabajos de investigación en los Estados Unidos de América, con una duración de seis a doce meses. Se consideraran preferentemente los so-

licitantes que hayan terminado recientemente su doctorado.
b) Ayudas para estancia de corta duración en los Estados Unidos de América, cuyo fin principal es el intercambio de información sobre temas específicos de investigación por parte de científicos altamente cualificados o el aprendizaje de técnicas especiales. La duración de este tipo de ayudas será de un final de la companya de la co máximo de tres meses y un mínimo de un mes (treinta días). Las áreas que comprende esta convocatoria son las siguientes:

Agricultura.

Recursos Naturales. Oceanografía. Medio Ambiente.

Planificación Urbana y Acción Territorial. Tecnología Industrial.

Energía.

Ciencias Biomédicas.

Ciencias Básicas.

El período de disfrute de las becas de investigación posdoctoral podrá iniciarse entre el 1 de septiembre de 1982 y el 1 de enero de 1983, mientras las ayudas para estancia de corta duración podrán iniciarse desde el 1 de septiembre de 1982 y el 1 de abril de 1983. En casos excepcionales el Comité Conjunto podrá autorizar que la beca o ayuda comience en una fecha distinta a la señalada.

Segunda.—Requisitos.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la nacionalidad española para poder disfrutar de estas becas en Estados Unidos.

de estas becas en Estados Unidos.

b) Estar en posesión del grado de Doctor. Este requisito podrá ser dispensado, según la naturaleza de la especialidad y las características del currículum del solicitante, cuando la materia objeto de su especialidad justifique tal excepción. Igualmente, este requisito podrá ser dispensado cuando se trate de solicitudes para el aprendizaje de técnicas especiales.

c) Conocimiento oral y escrito del idioma inglés.

d) Existencia de contactos prevtos para la aceptación del solicitante en las Universidades o Centros de Investigación en que pretende desarrollar su investigación.

que pretende desarrollar su investigación.

e) No ser beneficiario de ninguna otra ayuda económica

similar. Tercera.—Cuantía y naturaleza de la subvención.

La dotación económica comprende:

a) Billete de ida y vuelta en avión (clase turista) desde el domicilio habitual al lugar de destino por la ruta más directa.
 b) Asignación mensual de 1.000 dólares USA (o su equi-

valencia en pesetas).
c) Seguro de enfermedad y accidente en el país de destino durante su permanencia en él como becario, en el caso de las becas de investigación posdoctoral.

No se abonará el viaje de ida a aquellas personas que en el momento de la iniciación del pago de la beca o ayuda se encuentren ya en el país en el que se realizará el trabajo de investigación, ni el de regreso cuando lo tenga cubierto a través de otras fuentes de financiación.

Cuando se trate de solicitantes casados y ambos cónyuges sean seleccionados, el importe de la asignación mensual de uno de ellos quedará reducido al 50 por 100 si residen en la misma

Cuarta.—Presentación de solicitudes.

Las solicitudes y su documentación complementaria deberán Las solicitudes y su documentación complementaria deberán presentarse por triplicado en la Secretaria Ejecutiva del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica (calle Cartagena, 83-85, 3.º planta, Madrid-28, teléfono 2550800, ext. 307), en 3! plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

Los inpresos de solicitud serán facilitados a los interesados en la mencionada Secretaría Ejecutiva.

70

23711

Quinta.-Documentación a presentar:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y fir-

Currículum vitae profesional del solicitante. b)

c) Memoria del trabajo a realizar con el visto bueno, en su caso, del Director del Centro a través del cual se solicite la beca o ayuda.

Documento que acredite la existencia de los contactos

señalados en el párrafo d) de la norma segunda.

e) Certificado acreditativo del conocimiento del idioma inglés, exigido en el parrafo c) de la norma segunda.

f) Certificado acreditativo del título de Doctor o el expe-

diente académico.

Dos informes de referencia de Profesores o Investigadores que hayan supervisado o dirigido la investigación realizada per el solicitante en el campo de su especialidad. Estos informes, cuyo carácter es estrictamente confidencial, serán enviados di-rectamente a la Secretaría Ejecutiva por los informantes.

## Sexta.—Selección.

Las solicitudes serán evaluadas por un grupo de expertos españoles y estadounidenses designados por los Copresidentes del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Coopera-

del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica.

En lo que se refiere a los expertos españoles será consultada
la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

El grupo mixto de expertos, para adoptar su decisión en
cuanto a la propuesta a formular, podrá celebrar entrevistas
personales con aquellos con quien lo juzgue procedente, o solicitar información complementaria.

Una vez hecha la selección, el grupo mixto de expertos transmitirá la misma al Secretario del Comité Conjunto para que
éste la someta a la decisión final de dicho Comité Conjunto.

Séptima.—Obligaciones de los adjudicatarios:

a) Dedicar su actividad al proyecto de investigación de conformidad con las normas del Centro en que se lleve a cabo.
b) Remitir trimestralmente (o al término de la estancia, si la duración es inferior) a la Secretaría Ejecutiva una Memoria de la labor realizada, con expresión de los resultados y contra de la labor realizada. el visto bueno del Departamento o del Científico que supervise el trabajo, que será evaluada por un grupo mixto de expertos.

Octava.—Sistema de pago.

La percepción de la beca o ayuda se efectuará por trimestres adelantados, previa aprobación de la Memoria trimestral mencionada en la norma anterior. Se exceptúa de esta regla el primer trimestre.

Novena.—Renuncia.

Si un beneficiario renuncia a la beca o ayuda deberá comunicario inmediatamente por escrito a la Secretaria Ejecutiva. El Comité Conjunto apreciará la justificación de la renuncia, pudiendo determinar que el interesado reintegre las cantidades percibidas (incluido el costo de los billetes aéreos), caso de que no considere justificada la renuncia.

Madrid, 8 de febrero de 1982.—El Copresidente español del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Científica y Tecnológica, Manuel Barroso Feltrer.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de enero de 1982 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales que es-tablece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, a la «Compañía Transmediterránea, S. A.». 4378

Ilmo Sr. Vista la solicitud de prórroga de beneficios de la «Compañía Transmediter anea, S. A.», el informe favorable emitido por la Dirección General de la Marine Mercante del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industria de interés preferente, y el Decreto 1286/1976, de 21 de mayo, por el que se declara de interés preferente el sector de la Marina Mercante.

de la Marina Mercante.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos.

Acuerda conceder una prórroga hasta el díe 16 de diciembre de 1986 inclusive, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración, concedidos por Orden de este Departamento de 15 de noviembre de 1976, y que finalizarán el día 16 de diciembre del presente año, a la Empresa «Compañía Transmediterranea, Sociedad Anónima».

Escha prórroga no resulta extensiva a las reducciones en

Dicha prorroga no resulta extensiva a las reducciones en los Impuestos sobre las Rentas del Capital y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 81/1978, de 27 de diciembre; 44/1978, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio. junio.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los Derechos Arance arios Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven las importaciones de bienes de equipo y utiliaje de primera instalación, se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Contra la nesente Orden podrá interpoperse recurso de re-

munidades Económicas Europeas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el piazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Romaní Biescas.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Hacienda,

RESOLUCION de 20 de febrero de 1982, del Servicio Nacional de Loterias, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los 4379 números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 20 de febrero de 1982.

## SORTEO «DE FEBRERO»

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete nú-35970 

Consignado a Sabadell.

2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 35969 y 35971. centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 35901 al 36000, ambos inclu-

premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en billetes terminados como el primer premio en

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete nú-72861

Consignado a Elche.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 72060 y 72862. centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 72801 al 72900, ambos inclu-sive (excepto el 72861).

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete nú-

Consignado a Madrid, Elche, Valencia, Bar-celona, Gijón, Rota, Pasajes, Marbella, Las Palmas y Torrevieja. Invendido.

2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los billetes números 23710 y 23712.
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 23701 al 23800, ambos inclusive (excepto el 23711).

premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

141	468
229	634
278	649
344	938
401	979
411	
	229 278 344 401

8.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los bille-tes cuya última cifra obtenida en una extracción 

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las doce series, 221.568 premios, por un importe de 3.360 000.000 de pesetas.

Madrid. 20 de febrero de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio

Gómez Gutiérrez.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1982, del Servicio Nacional de Loterias, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 27 de febrero de 1982. 4380

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 27 de febrero de 1982, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137 de esta capital, y constará de dieciocho series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500